

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000031

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA)

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía COMPANIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. (CALOLASA) se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 25 de junio de 1993 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1- 0062438 el 13 SEP 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 14.243----- el 28 de octubre de 1993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Maria Elena Noboa de Molestina y Jorge Palacios Fiorini, casados en sus calidades de Gerentes, respectivamente de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 800'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 1.300'000.000,00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Numerario S/43'917.139,48; Mediante capitalización de la reserva legal S/4'839.335,22; Mediante capitalización de la reserva facultativa S/ 14'387.123,82; y, Mediante capitalización por revalorización del patrimonio S/736'856.401,48.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo quinto de sus estatutos el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta compañía es de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, y está representado por UN MILLON TRESCIENTAS MIL acciones nominativas y ordinarias de MIL SUCRES cada una. Las acciones estarán numeradas del uno al un millón trescientas mil, inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La acción es indivisible. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones.

Ji.

Guayaquil, noviembre 9 de 1993  
*M. M. Dávalos*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL